



BUIN, 10 JUN 2025

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2113 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Art. 5, Art. 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones y el D.L. N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 1616 de fecha 08 de mayo de 2025, Procede con la anulación de la patente microempresa familiar, Rol 5-292 a nombre de María Cristina Guajardo Salazar.

2.- El Memorándum N° 446 de fecha 22 de mayo de 2025 en el cual la Dirección de Administración y Finanzas, solicita la Sr. Alcalde (s) Decretar la descarga del impuesto patente municipal por el no ejercicio de la actividad lucrativa. Se adjunta la siguiente documentación:

- ❖ Informe a Anulación Patente N° 14, a nombre de María Cristina Guajardo Salazar, Rol N° 5-292 emitido por el Departamento de Cobranza, Municipalidad de Buin.
- ❖ Certificado de Deuda a nombre de María Cristina Guajardo Salazar, Rol 5-292, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas con fecha 14 de mayo de 2025.

3.- La Instrucción del Sr. Administrador Municipal para decretar.

DECRETO.

1.- Procédase la Anulación y descarga de la deuda asociada al Rol de la Patente Municipal N° 5-292, según lo indicado a continuación:

Rut	Nombre	Prov	Rol	Semestre	Folio	Monto
	María Cristina Guajardo Salazar	6.454-2025	5-292	2-2017	1592382	77.915
				1-2018	1666411	94.946
				2-2018	1754060	111.630
				1-2019	1819780	93.725
				2-2019	1912391	116.542
				1-2020	1974357	118.926
				2-2020	2067426	152.927
				1-2021	2133596	153.711
				2-2021	2239643	204.800
				1-2022	2316277	213.594
				2-2022	2430617	287.732
				1-2023	2514788	302.013
				2-2023	2644198	407.745
				1-2024	2733577	416.775
				2-2024	2876298	596.352
				1-2025	3099683	609.735
Total						3.959.068

2.- Cabe señalar que, la deuda presentada por este contribuyente, corresponde al impuesto adeudado por su patente municipal según el Art. 24º Ley de Renta Municipal, lo que, en consideración con lo señalado por los contribuyentes y los antecedentes adjuntos a su solicitud, permiten tener la convicción de que no existió ejercicio efectivamente la actividad lucrativa en su empresa, respaldado por Certificado de Término de Giro emitido por el Servicio de Impuestos Internos, Generando con esto que no se cumplan los requisitos para cobrabilidad de este impuesto, señalados por la Ley de Rentas Municipales y ratificado por la Contraloría General de la Republica mediante pronunciamiento N° 0281560N22.



BUIN
Ilustre Municipalidad
Secretaría Municipal

3.- Regístrese por parte del Departamento de Patentes la anulación correspondiente, en conformidad a lo dispuesto en la Ley de Rentas Municipales N°3.063.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. GMG. VVS. ag.
DISTRIBUCIÓN:
- Control
- D.A.F.
- Archivo SECMU